



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**AVISO MODIFICATORIO No 2**

**INVITACIÓN A TERCEROS No. VJ-VE-APP-IPV-001-2023**

**Objeto:**

“Convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado “Aeropuerto de Cartagena”, cuyo objeto es: “La financiación, construcción, operación, mantenimiento y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad Cartagena de Indias, según lo señalado en el Contrato Parte General, la Parte Especial y los demás Apéndices del Contrato” bajo las condiciones acordadas entre el Originador del proyecto y la Entidad.”

Bogotá D.C. [\*] de abril de 2023

---

A quien interese:

En el marco de la convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado “Aeropuerto de Cartagena” y en aplicación de los numerales 1.3.9. y 2.5. del Documento de Invitación, se informa a todos los interesados. Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

## MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

1. Modifíquese el párrafo 11 de la INTRODUCCIÓN del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

*“El hecho de haber sido incluido en la Lista de Precalificados solo otorga el derecho y obligación de presentar Oferta en el caso de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. ~~En consecuencia, quienes hayan participado en la conformación de la Lista de Precalificados no tendrá derecho a reclamación alguna por daños o perjuicios derivados: (a) La decisión de la ANI de no iniciar Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación. (b) de la definición de la ANI respecto de los términos y condiciones que regirán el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, ni cualquier otro aspecto que de acuerdo con la ley y esta Invitación sea de facultad de la ANI.~~”*

(...)

2. Modifíquese la Sección 1.3 DEFINICIONES del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

*“Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Documento de Invitación, se entenderán de conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial. Asimismo, serán aplicables al presente ~~Pliego~~ Documento de Invitación aquellos términos definidos en el Apéndice 2: ~~ANEXO 1: Minuta del Contrato de Concesión. En el evento en que un mismo término se encuentre definido en el Documento de Invitación, ~~Pliego~~ y en la ~~m~~Minuta del Contrato, se preferirá la definición del ~~Pliego~~ Documento de Invitación.~~”*

(...)

3. Modifíquese la Sección 1.3.19. “Cuarto de Información de Referencia del Proyecto” del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“Es el lugar virtual (disponible vía Internet) en el cual la ANI depositará para consulta los documentos e información que tiene a su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto, de conformidad con las condiciones y reglas establecidas en el numeral 1.7. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará a las Partes del Contrato de Concesión, en tanto los derechos, obligaciones y riesgos se pactan exclusivamente en dicho Contrato. Esta definición tendrá el alcance dado en el numeral 1.7. ~~4-8~~ de este Documento de Invitación. ~~Pliego de Condiciones.~~”*

4. Inclúyase la Sección 1.4.1.(b)(xv) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“(xv) Anexo 15: Acreditación emprendimiento y empresas de mujeres.”*

5. Modifíquese la Sección 1.7. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

*“Corresponde a los **Manifestantes Oferentes** la carga de diligencia de determinar si se encuentran en condiciones o no de presentar una **Manifestación de Interés ~~Oferta~~**, para lo cual deberán analizar además de la información contenida en el Cuarto de Información de Referencia, cualquier otra información secundaria -disponible o no en el Cuarto de Información de Referencia- o aquella de carácter primario que cada Proponente considere necesario recabar para la presentación de su **Manifestación de Interés ~~Oferta~~**. La diligencia de los **Manifestantes Oferentes** para la elaboración de la **Manifestación ~~Oferta~~** no se limita al análisis del contenido del Cuarto de Información de Referencia y, por lo tanto, los **Manifestantes Oferentes** deberán procurar la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.*

*Parte de la información puesta a disposición de los interesados en el Cuarto de Información de Referencia corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto y que han sido ejecutados en cumplimiento del deber de planeación. Dichos estudios no han sido desarrollados con el propósito de suministrar a los **Manifestantes Oferentes** toda la información necesaria para presentar sus **Manifestaciones de Interés ~~Oferta~~**, en tanto ello hace parte de la carga de diligencia de los **Manifestantes Oferentes**.*

*Los estudios desarrollados como parte de la estructuración se encuentran desarrollados a nivel de factibilidad y por lo tanto no otorgan certeza sobre las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto. Los **Manifestantes Oferentes** entienden, y con la presentación de su **Manifestación ~~Oferta~~** así lo aceptan, que las condiciones efectivas en las que se ejecuten las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración. Será responsabilidad de cada **Manifestante ~~Oferente~~** complementar la información contenida en los estudios de estructuración con otra información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza y, en general, recabar toda la información que consideren necesaria para tomar la decisión de presentar o no una **Manifestación de Interés ~~Oferta~~**.*

*Si un Interesado considera que la información contenida en los estudios de la estructuración no es razonable, no considera que sea posible complementarla, o concluye que no es posible ejecutar las obligaciones previstas en el Contrato y asumir los riesgos allí asignados con cargo a la Retribución prevista, deberá abstenerse de presentar **Manifestación de Interés ~~una Oferta~~**. De presentar una **Manifestación de Interés y eventual Oferta**, se compromete a que, de resultar adjudicatario, ejecutará las obligaciones y asumirá los riesgos previstos en el Contrato, con cargo a la Retribución contenida en su Oferta Económica.*

*Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su **Manifestación de Interés y eventual Oferta**, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Interesados para la presentación de su **Manifestación de Interés y eventual Oferta** deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices y Anexos, así como en el **Documento de Invitación y el respectivo Pliego de Condiciones**, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con*

todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos a su cargo en dichos documentos.

De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no hacen parte del **Documento de Invitación y el respectivo** Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar y complementar los Estudios de Detalle y de Trazado y Diseño Geométrico necesarios para la ejecución de las Unidades Funcionales y los demás diseños que sean requeridos para desarrollar las actividades de Construcción, Operación y Mantenimiento y demás actividades técnicas del Proyecto, que deberán tener el alcance y condiciones definidas en el Contrato.

Todo lo anterior, salvo que en el **Documento de Invitación y el respectivo** Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el **Documento de Invitación** , Pliego de Condiciones o en sus Anexos, tendrán solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el **Documento de Invitación**, Pliego de Condiciones o en sus Anexos.”

6. Modifíquese la Sección 2.6 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“La Agencia Nacional de Infraestructura deja constancia que previa consulta en la página web del SECOP, el futuro Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación estará cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI				
	Perú	SI				

Canadá	SI	SI	SI	NO	SI	
Chile	SI	SI	SI	NO	SI	
Corea	SI	SI	SI	NO	SI	
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI	
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI	
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI	
México	SI	SI	SI	NO	SI	
Triángulo o Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI (21)*	NO
	Honduras	SI				
			SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI	
Israel	SI	SI	SI	NO	SI	
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI**	SI	SI	NO	SI	
Comunidad Andina	SI	N/ A	N/A	NO	SI	

“

7. Modifíquese la Sección 4.1.3(g) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos conforme con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en caso de resultar Adjudicatario en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la carta **de presentación de la Oferta, Manifestación de Interés (Anexo I)** y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta en el marco del proceso de selección correspondiente, debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.”*

8. Modifíquese la Sección 4.1.3(h) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“En el evento que: (i) El(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Precalificación, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Precalificación y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Manifestante en esta Precalificación, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la*

*Manifestación de Interés) o; (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Documento de Invitación ~~Pliego de Condiciones~~, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta en el marco del proceso de selección correspondiente ~~(ANEXO 2)~~ y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.”*

9. Modifíquese la Sección 4.1.3(i) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación ~~la Licitación Pública~~, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de la ~~Manifestación de Interés~~ ~~Presentación de la Oferta~~ **(Anexo 1 ANEXO-2)**.”*

10. Modifíquese la Sección 4.1.5(b) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

- (i) *“Las Estructuras Plurales podrán modificarse en cualquier momento a partir de la conformación de la Lista de Precalificados y hasta ~~antes de~~ la presentación de la Oferta, (nunca durante el trámite de Precalificación) siempre que:*
- (1) *El o los Líderes mantengan aún después de la Precalificación, durante el Proceso de Selección y durante la ejecución del Proyecto en la forma estipulada en el Contrato, una participación en la Estructura Plural y en el SPV, que como mínimo sea del veinticinco por ciento (25%), como quiera que es a través de los Líderes que se acreditan los Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera.*
  - (2) *Los Integrantes que, no obstante, no tener la calidad de Líderes, concurren a la presente Precalificación aportando sus credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a la Capacidad Financiera, no reduzcan su participación en la Estructura Plural.*
  - (3) *No se incluyan en la Estructura Plural Integrantes que hubiesen presentado Manifestación de Interés con independencia de que la Manifestación de Interés hubiese resultado Hábil o No Hábil.*
  - (4) *Únicamente los Integrantes de la Estructura Plural que: (i) no tengan la condición de Líderes y que (ii) no acrediten requisitos relativos a la Capacidad Financiera, podrán ser excluidos de la misma o sustituidos por otros integrantes, con la limitación contenida en el numeral 1.1.1(a)(i)(3) anterior.*
  - (5) *Si las modificaciones a la Estructura Plural consisten en la adición de Integrantes en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, se deberá acreditar la Capacidad Jurídica de los nuevos integrantes de la Estructura Plural y en ningún caso dicha adición podrá afectar o implicar la reducción de la participación*

mínima exigida para los Líderes (25%) en el literal (a) anterior ni la reducción de la participación inicial de quienes no teniendo la calidad de Líderes acrediten Capacidad Financiera.

- (6) Un Manifestante Individual, después de conformar la Lista de Precalificados, podrá constituirse en una Estructura Plural para la presentación de la Oferta, caso en el cual, le serán aplicables las reglas previstas para los Líderes en los eventos de reconfiguración de Estructuras Plurales, es decir, deberá mantener como mínimo el 25% de participación en la nueva Estructura Plural.
- (7) En ningún caso después de la Precalificación o durante el Proceso de Selección se podrán conformar Estructuras Plurales entre Precalificados.
- (8) Tampoco un Integrante de una Estructura Plural Precalificada podrá ser parte o integrarse a otro Precalificado.
- (9) **Las anteriores reglas se establecen con el propósito de evitar que las modificaciones en la Estructura Plural tengan efecto en la acreditación de los requisitos de participación; por consiguiente, cualquier modificación que pese a estar acorde con lo anterior, implique una modificación a la forma en que fueron originalmente acreditados y satisfactoriamente cumplidos, no será permitida.**

(ii) Sin perjuicio de los numerales precedentes, podrán hacerse modificaciones a los Integrantes de las Estructuras Plurales observando la regla prevista en el numeral 1.1.1(a)(i) de este Documento de Invitación, cuando ocurran cualquiera de las situaciones que se identifican a continuación:

- (1) Muerte de la persona natural.
- (2) Entrar en causal de disolución y no haberla enervado dentro del plazo previsto en la Ley.
- (3) Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

(iii) Para efectos de la sustitución de alguno o algunos de los Integrantes en quien se configura una de las causales enunciadas **en la Sección 1.1.1(a)(ii)**, en la propuesta que se presente dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, corresponde al Precalificado: (i) aportar los documentos que demuestren la ocurrencia de alguna de las situaciones ya señaladas y (ii) acreditar que el nuevo Integrante cumple con los Requisitos Habilitantes que fueron aportados por el Integrante que se sustituye.

~~(iv) Las anteriores reglas se establecen con el propósito de evitar que las modificaciones en la Estructura Plural tengan efecto en la acreditación de los requisitos de participación; por consiguiente, cualquier modificación que pese a estar acorde con lo anterior, implique una modificación a la forma en que fueron originalmente acreditados y satisfactoriamente cumplidos, no será permitida."~~

11. Modifíquese la Sección 4.1.6. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS– ANEXO 1 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

G

*“La carta de Manifestación de Interés deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 de la presente Invitación y deberá estar suscrita por: (i) el Manifestante cuando sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Manifestante es persona jurídica; o (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Manifestante sea Estructura Plural y (iv) por el Ingeniero Matriculado que abona la Manifestación de Interés.*

*El Manifestante persona natural, el representante legal de la persona jurídica (individual o como Integrante de la Estructura Plural), que sea(n) ingeniero(s) civil(es) o ingeniero (s) de transporte y vías, deberá(n) adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. En el evento en que los mencionados anteriormente no sean ingenieros civiles o ingenieros de transporte y vías, la Manifestación de Interés deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. El requisito de la matrícula profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.”*

12. Modifíquese la Sección 4.1.13. GARANTÍA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“Para garantizar los términos de la Manifestación de Interés y la presentación de la Oferta en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y éstas puedan ser consideradas por la ANI, cada Interesado deberá **anexar a** ~~incluir en~~ su Manifestación de Interés la Garantía establecida en el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012, y el artículo 2.2.2.1.5.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 13 del Decreto 438 de 2021.”*

13. Modifíquese la Sección 4.1.14.(a)(i) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“Contrato de seguro contenido en una póliza. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Manifestante y cada uno de sus Integrantes en caso de que se trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del número y objeto de esta Invitación. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el Manifestante o cada uno de sus Integrantes en caso de que se trate de una Estructura Plural. Adicionalmente, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta al presente Documento de Invitación como Anexo 12). En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por encima de lo exigido por el REACOEX. De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro. **La póliza deberá estar acompañada de la constancia de pago de la prima, emitida por la correspondiente aseguradora que expida el contrato de seguro”***

14. Modifíquese la Sección 4.1.14.(b) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“(b) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS GARANTÍAS DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:*



~~(1.1)~~(i) Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), según se modifique o adicione.

~~(1.2)~~(ii) Esta garantía **tendrá una vigencia inicial de un (1) año** permanecerá vigente ~~por un (1) años, contados desde la Fecha de Cierre de la presente Invitación, y deberá prorrogarse el tiempo necesario para que se encuentre vigente~~ **En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la presentación de la Oferta junto con la Garantía de Seriedad del eventual Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.** ~~aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la Parte Especial del Contrato de Concesión.~~ El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Manifestaciones de Interés y/o **la presentación de Ofertas**, para la evaluación y/o la Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI. **En el caso de que la garantía se una póliza de seguros, se deberá adjuntar al anexo de modificación con la constancia del pago de la prima correspondiente a la ampliación.**

(iii) La falta de prórroga de la Garantía dará lugar a **una casual** de rechazo de la Oferta y a la ejecución de la **Garantía de la Manifestación de Interés.**”

15. Modifíquese la Sección 4.1.14.(c) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“(C) CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA GARANTÍA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:”  
(...)

16. Modifíquese la Sección 4.1.14.(d) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“(d) LA GARANTÍA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CUBRIRÁ:”  
(...)

17. Modifíquese la Sección 4.2.8. del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“4.2.8. Los Manifestantes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos. en los eventos previstos en el numeral 4.2.2(b); la acreditación de la Experiencia en Inversión en estos casos se realizará conforme con las reglas del ~~Pliego de Condiciones~~ **Documento de Invitación**. Se podrá acreditar experiencia a través del Gestor Profesional o del Comité de Inversiones de los Fondos de Capital Privado conforme al numeral 4.6 de este Documento de Invitación.”

18. Modifíquese la Sección 4.2.11.(a) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“(a) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación mediante emisión de títulos), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del Cierre Financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u offering memorandum junto con copia del aviso de oferta o su equivalente; ~~En~~ En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente

administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;”

19. Modifíquese la Sección 4.2.11.(b) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“(b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal, el contador y/o el revisor fiscal para las sociedades que se encuentren obligadas por ley en la que conste como mínimo: (1) el monto del Cierre Financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita y; (4) En caso de haber obtenido la experiencia mediante patrimonios autónomos en los eventos previstos en el numeral 4.2.2(b) de este Documento de Invitación ~~Pliego de Condiciones~~, se deberá acreditar adicionalmente que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo fueron destinados de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se acredita; y”*

20. Modifíquese la Sección 4.2.13.del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“Cuando la experiencia presentada por el proponente sea de un contrato celebrado con la ANI, bastará con el diligenciamiento del Anexo 5 el cual será verificado por la Entidad y se deberán aportar los documentos señalados en el numeral 4.2.11 relacionados con la financiación y los desembolsos. En todo caso, aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de experiencia en el Documento de Invitación. ~~Pliego de Condiciones.~~”*

21. Modifíquese la Sección 4.2.14 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

**4.2.14. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

- (a) El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.**
- (b) En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6).**
- (c) Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Manifestante y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente contemplados, para un máximo de cinco (5) contratos.**

**(d) En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Manifestante y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.**

**(e) Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Anexo 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementado o sustituya.**

22. Elimínese la Sección 5.3.7. del Documento de Invitación:

~~“5.3.7. Se anunciarán los nombres de los Manifestantes, y de los Integrantes de estos según corresponda, así como el número de folios de cada Manifestación de Interés presentada, sin verificar su contenido.”~~

23. Inclúyase la Sección 6.2.4. del Documento de Invitación:

**“6.2.4. Las copias de las Manifestaciones de Interés estarán disponibles a partir de la publicación en el SECOP del informe de verificación de Requisitos Habilitantes por el medio que disponga la Entidad en el mismo, de conformidad con el término establecido en el Cronograma para la presentación de Observaciones al informe de verificación de Requisitos Habilitantes.”**

24. Modifíquese el Anexo N° 1 “**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**” del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Así mismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

25. Modifíquese el Anexo N° 14 “**PROYECTO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN**” del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Así mismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

26. Inclúyase el Anexo N° 15 “**ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**” al Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión del documento, la

cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes.

27. Inclúyase el Anexo N° 28 *“ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”* del Anexo N°14 *“PROYECTO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN”* del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión del documento, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes.
28. Modifíquese el Contrato de Concesión Parte General del Apéndice N°2 *“MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN”* del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Así mismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
29. Modifíquese el Contrato de Concesión Parte Especial del Apéndice N°2 *“MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN”* del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
30. Modifíquese el Apéndice Técnico 1 *“ALCANCE DEL PROYECTO”* del Apéndice N°2 *“MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN”* del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
31. Modifíquese el Apéndice Técnico 2 *“CONDICIONES PARA LA OPERCIÓN Y MANTENIMIENTO”* del Apéndice N°2 *“MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN”* del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
32. Modifíquese el Apéndice Técnico 3 *“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES”* del Apéndice N°2 *“MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN”* del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones

efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

33. Modifíquese el Apéndice Técnico 8 “*GESTIÓN SOCIAL*” del Apéndice N°2 “*MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN*” del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en el presente Aviso Modificatorio forman parte integral del Documento de Invitación y, por lo tanto, lo modifican y debe tenerse en cuenta en la presentación de la Manifestación de Interés; para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para todos los Manifestantes.

Las demás reglas contenidas en el Documento de Invitación, sus anexos y formatos, correspondiente a la Publicación N°VJ-VE-APP-IPV-001-2023 no modificadas, continúan vigentes.



**JONATHAN DAVID BERNAL GONZALEZ**  
VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN

Proyectó: Karen L. Cuchigay Eslava/Abogada GIT Asesoría Legal de Estructuración. Luis Nicolas Quitian/ Abogado GIT Asesoría Legal de Estructuración. Revisó: Luz Elena Ruiz Castro/ Gerente GIT Asesoría Legal de Estructuración.